

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	BN-Barcelona.	
1	CO-Córdoba.	
2	MD-Madrid.	
1	ZA-Zamora.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	GE-Port Bou.	
2	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
		Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: — Título de Bachiller Superior, conocimiento de inglés y francés.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición indispensable para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	GR-Granada.	
1	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	

ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Auxiliar formuladas por los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de la carrera del Cuerpo General Auxiliar que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio del que dependan, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada, dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán, dentro de aquella, al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmo. Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1967

CUERPO GENERAL AUXILIAR

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	AB-Albacete.	Para una: Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	AL-Almería.	
1	BA-Badajoz.	
2	BN-Barcelona.	
1	CA-Cádiz.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	CR-Ciudad Real.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	CO-Córdoba.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	CN-Coruña.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	CU-Cuenca.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	GE-Gerona.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	GP-Guipúzcoa.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	GU-Guadalajara.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	LE-León.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
2	LO-Logroño.	Para una: Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
34	MD-Madrid.	Para una: Requisitos excluyentes: Bachiller Elemental y Taquigrafía y Mecanografía. Méritos preferentes: Haber realizado un curso sobre Archivo. Para veinte: Requisitos excluyentes: Mecanografía y Taquigrafía. Méritos preferentes: Bachiller Elemental. Para una: Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística. Para cuatro: Méritos preferentes: Mecanografía.
1	NA-Navarra.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	OV-Oviedo.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	TF-Tenerife.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	TE-Teruel.	Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
2	TO-Toledo.	Para una: Méritos preferentes: Conocimiento de Estadística.
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17 | MD-Madrid. | Requisitos excluyentes: Taquigrafía y Mecanografía.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

1	AA-Vitoria.
2	AB-Albacete.
1	AC-Alicante.
1	AV-Avila.
3	BA-Badajoz.
3	BL-Palma de Mallorca.
28	BN-Barcelona.
9	BU-Burgos.
1	CA-Cádiz.
2	CA-Ceuta.
2	CS-Castellón.
8	CR-Ciudad Real.
9	CO-Córdoba.
1	CN-Coruña.
3	CU-Cuenca.
4	GE-Gerona.
5	GR-Granada.
3	GC-Las Palmas.
1	GU-Guadalajara.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
2	GP-San Sebastián.	
3	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
7	JA-Jaén.	
4	LE-León.	
7	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
151	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Cartagena.	
10	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
2	PO-Pontevedra.	
4	PO-Vigo.	
1	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	
3	SO-Soria.	
9	TA-Tarragona.	
4	TF-Santa Cruz de Tenerife.	
5	TE-Teruel.	
7	TO-Toledo.	
4	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
10	VZ-Bilbao.	
2	ZA-Zamora.	
5	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

4	AA-Alava.
3	AB-Albacete.
7	AC-Alicante.
3	AL-Almería.
3	AV-Avila.
3	BA-Badajoz.
3	BL-Palma de Mallorca.
1	BL-Mahón.
10	BN-Barcelona.
5	BU-Burgos.
3	CC-Cáceres.
5	CA-Cádiz.
1	CA-Ceuta.
3	CS-Castellón.
2	CR-Ciudad Real.
4	CO-Córdoba.
5	CN-Coruña.
3	CU-Cuenca.
4	GE-Gerona.
4	GR-Granada.
4	GC-Las Palmas.
1	GC-Fuerteventura.
1	GC-Lanzarote.
2	GU-Guadalajara.
3	GP-Guipúzcoa.
2	HV-Huelva.
2	HU-Huesca.
4	JA-Jaén.
4	LE-León.
2	LR-Lérida.
2	LO-Logroño.
2	LU-Lugo.
30	MD-Madrid.
4	MA-Málaga.
1	MA-Melilla.
5	MU-Murcia.
4	NA-Navarra.
3	OR-Orense.
4	OV-Oviedo.
3	PA-Palencia.
4	PO-Pontevedra.
4	SA-Salamanca.
6	ST-Santander.
3	SG-Segovia.
7	SE-Sevilla.
3	SO-Soria.
3	TA-Tarragona.
5	TF-Tenerife.
1	TF-La Palma.
1	TF-La Gomera.
1	TF-Hierro.
2	TE-Teruel.
2	TO-Toledo.
6	VL-Valencia.
4	VA-Valladolid.
5	VZ-Vizcaya.
2	ZA-Zamora.
4	ZG-Zaragoza.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y meritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
1	AA-Alava.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	AB-Albacete.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	AC-Alicante.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	AL-Almería.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	AV-Avila.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	BL-Mallorca.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
8	BN-Barcelona.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	BU-Burgos.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	CA-Cádiz.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	CR-Ciudad Real.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	CO-Córdoba.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	CN-Coruña.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	CU-Cuenca.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	GE-Gerona.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	GR-Granada.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
2	GC-Las Palmas.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	GU-Guadalajara.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	GP-San Sebastián.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	HV-Huelva.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	LE-León.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	LR-Lérida.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	LO-Logroño.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	LU-Lugo.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
15	MD-Madrid.	Méritos preferentes: Taquigrafía. Para una, además, traducir y escribir francés.
8	MA-Málaga.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	MU-Murcia.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	NA-Pamplona.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	OR-Orense.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
7	OV-Oviedo.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	PA-Palencia.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	PO-Pontevedra.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	SA-Salamanca.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	ST-Santander.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	SG-Segovia.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
7	SE-Sevilla.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	SO-Soria.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	TA-Tarragona.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
2	TF-Santa Cruz de Tenerife.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	TE-Teruel.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
1	TO-Toledo.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
6	VL-Valencia.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
5	VZ-Bilbao.	Méritos preferentes: Taquigrafía.
2	ZG-Zaragoza.	Méritos preferentes: Taquigrafía.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5	AA-Vitoria.
6	AB-Albacete.
4	AC-Alicante.
1	AC-Alcoy.
1	AC-Elche.
2	AL-Almería.
3	AV-Avila.
3	BA-Badajoz.
1	BA-Mérida.
4	BL-Palma de Mallorca.
1	BL-Ibiza.
1	BL-Mahón.
30	BN-Barcelona.
1	BN-Manresa.
1	BN-Mataró.
1	BN-Sabadell.
1	BN-Tarrasa.
1	BN-Villanueva y Geltrú.
4	BU-Burgos.
1	BU-Aranda de Duero.
2	CC-Cáceres.
1	CC-Plasencia.
2	CA-Cádiz.
2	CA-Ceuta.
2	CA-Jerez de la Frontera.
3	CS-Castellón.
4	CR-Ciudad Real.
1	CR-Almadén.
1	CR-Puertollano.
1	CR-Valdepeñas.
5	CO-Córdoba.
1	CO-Balemez.
1	CO-Cabra.
1	CO-Peñarroya - Pueblo-nuevo.
5	CN-Coruña.
2	CN-Ferrol del Caudillo.
7	CN-Santiago de Compostela.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
5	CU-Cuenca.	
4	GE-Gerona.	
7	GR-Granada.	
1	GR-Guadix.	
4	GC-Las Palmas.	
1	GC-Arrecife de Lanzarote.	
3	GU-Guadalajara.	
4	GP-San Sebastián.	
1	GP-Irún.	
1	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
1	HU-Jaca.	
4	JA-Jaén.	
1	JA-Andújar.	
2	JA-Baeza.	
1	JA-Linares.	
1	JA-Ubeda.	
5	LE-León.	
1	LE-Astorga.	
2	LR-Lérida.	
1	LR-Seo de Urgel.	
3	LO-Logroño.	
1	LO-Calahorra.	
4	LU-Lugo.	
50	MD-Madrid.	
1	MD-Alcalá de Henares.	
1	MD-Aranjuez.	
2	MA-Málaga.	
1	MA-Antequera.	
2	MA-Melilla.	
1	MA-Vélez-Málaga.	
7	MU-Murcia.	
3	MU-Cartagena.	
1	MU-Lorca.	
1	MU-Yecla.	
4	OR-Orense.	
14	OV-Oviedo.	
1	OV-Avilés.	
1	OV-El Entrego.	
4	OV-Gijón.	
1	OV-Luarca.	
1	OV-Llanes.	
1	OV-Mieres.	
1	OV-Sama de Langreo.	
4	PA-Palencia.	
3	PO-Pontevedra.	
3	PO-Vigo.	
8	SA-Salamanca.	
1	SA-Béjar.	
1	SA-Ciudad Rodrigo.	
4	ST-Santander.	
1	ST-Torrelavega.	
4	SG-Segovia.	
10	SE-Sevilla.	
1	SE-Ecija.	
1	SE-Osuna.	
3	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	TA-Reus.	
1	TA-Tortosa.	
3	TF-Santa Cruz.	
6	TF-La Laguna.	
1	TF-Santa Cruz de la Palma.	
3	TE-Teruel.	
3	TO-Toledo.	
1	TO-Talavera de la R.	
12	VL-Valencia.	
1	VL-Albaida.	
1	VL-Játiva.	
1	VL-Requena.	
1	VL-Sagunto.	
12	VA-Valladolid.	
5	VZ-Bilbao.	
1	VZ-Baracaldo.	
1	VZ-Guernica.	
2	ZA-Zamora.	
7	ZG-Zaragoza.	
1	ZG-Calatayud.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

1	AB-Albacete.
9	AC-Alicante.
1	AL-Almería.
2	AV-Avila.
1	BL-Baleares.
36	BN-Barcelona.
6	BU-Burgos.
2	CA-Cádiz.
1	CA-Ceuta.

Para todas las vacantes que se ofrecen en este Ministerio y que se relacionan se exige como requisito indispensable haber ingresado en el Cuerpo General Auxiliar por oposición libre y, además, los siguientes méritos preferentes:

- 1.º Haber realizado cursos de Secretariado.
- 2.º Estar en posesión de título o diploma oficial que acredite el dominio de la Taquigrafía.
- 3.º Estar en posesión de título o diploma que acredite el conocimiento de la Estenografía o del manejo de máquinas en general.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
5	CS-Castellón.	4.º Estar prestando servicios en el propio Ministerio.
5	CR-Ciudad Real.	5.º No realizar otra actividad que la propia de funcionario de carrera.
2	CO-Córdoba.	
2	CN-Coruña.	
5	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
7	GC-Las Palmas.	
2	GU-Guadalajara.	
7	GP-Guipúzcoa.	
7	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
2	JA-Jaén.	
7	LE-León.	
4	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
2	LU-Lugo.	
30	MD-Madrid.	
7	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
8	NA-Navarra.	
2	OR-Orense.	
13	OV-Oviedo.	
1	OV-Gijón.	
2	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
4	PO-Vigo.	
4	SA-Salamanca.	
4	ST-Santander.	
2	SG-Segovia.	
11	SE-Sevilla.	
3	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
7	TF-Santa Cruz de Tenerife	
2	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
12	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
5	VZ-Vizcaya.	
10	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

3	AA-Alava.
1	AB-Albacete.
2	AC-Alicante.
2	AL-Almería.
1	AV-Avila.
2	BA-Badajoz.
1	BL-Baleares.
8	BN-Barcelona.
1	BU-Burgos.
1	CC-Cáceres.
3	CA-Cádiz.
3	CS-Castellón.
3	CR-Ciudad Real.
4	CO-Córdoba.
4	CN-Coruña.
2	CU-Cuenca.
4	GE-Gerona.
3	GR-Granada.
1	GC-Gran Canaria.
1	GP-Guipúzcoa.
3	HV-Huelva.
1	HU-Huesca.
3	JA-Jaén.
7	LE-León.
1	LR-Lérida.
3	LO-Logroño.
1	LU-Lugo.
15	MD-Madrid.
2	MA-Málaga.
1	MU-Murcia.
3	NA-Navarra.
1	OR-Orense.
6	OV-Oviedo.
1	PA-Palencia.
4	PO-Pontevedra.
1	SA-Salamanca.
2	ST-Santander.
1	SG-Segovia.
1	SE-Sevilla.
1	SO-Soria.
2	TA-Tarragona.
3	TF-Tenerife.
1	TE-Teruel.
1	TO-Toledo.
5	VL-Valencia.
2	VA-Valladolid.
2	VZ-Vizcaya.
1	ZA-Zamora.
6	ZG-Zaragoza.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
2	BA-Badajoz.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
1	GP-Guipúzcoa.	
4	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	OV-Oviedo.	
1	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TO-Toledo.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
1	AC-Alicante.	
1	BL-Baleares.	
1	CC-Cáceres.	
10	MD-Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	AA-Alava.	
1	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
2	BL-Baleares.	
3	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CU-Cuenca.	
2	GC-Gran Canaria.	
2	CP-Guipúzcoa.	
2	HV-Huelva.	
1	LO-Logroño.	
5	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
3	OV-Oviedo.	
1	SG-Segovia.	
2	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TF-Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Vizcaya.	

ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo General Técnico.

Imos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Técnico que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Técnico que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependan, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (señor Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el ba-